

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL			No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000		a Serie /o- Subserie (TRD) 000-73,16



ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA ACTA N.20/2013

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

LA SECRETARÌA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales
RESUELVE

Publicar las notificaciones y citaciones de los Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección Pizarra, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no recibieron la documentación enviada por correo especializado sea notificado

Dado en Bucaramanga a los 24 días de diciembre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO Secretaria de Hacienda



Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094	
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	150000 Miles Hiller Ca	a Serie /o- Subserie (TRD) 000-73,16



ACTA DE FIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO ESPECIALIZADO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012, se notificaran:

NOMBRE	C.C. O NIT
AIRFLEX DE COLOMBIA SAS. JUAN	
CARLOS CAMARGO ALVAREZ	9
BERNARDO JOSE SANCHEZ	78.430.007
CARRASQUIEL	
DORA MARLENY PABON GELVES	63.361.001
CASA COLOMOSUIZASSA	811.027.668
ELSA LOPEZ DE REY	63.273.072
EMIRO CORREA SERRANO	91.498.925
ZULAY YAMILE LOPEZ B.	60.357.399
MARIO ALBERTO QUINTERO	71.113.914
BETANCUR	The select of blocked by 8
MARY CECILIA NUNEZ AMAYA	37.260.106
FABIAN ALBERTO BOJA PINZON	13.719.400
OMAR TELLEZ ORTIZ	91.259.999
MARIA EUGENIA OREJARENA	37.655.795
JOSELIN GARCES GONZALEZ	91.463.193
HUGO BALLESTEROS REY	
JHON MARIO LOPEZ SALCEDO	,
PEDRO MIGUEL QUINTERO	5.542079.
ERNST & YOUNG AUDIT LTDA	860.008.890
MIGUEL GUERRERO GARNICA	
CARLOS DANIEL ORTIZ PACHECO	91.423.906
ASOCIACION HORIZONTE ONG	807.007.303
BELLAMIRA PEREZ CLARO	
LUIS FERNANDO ORTIZ ORTEGA	
SERGIO JULIAN APONTE ROA	
TAYLOR & JOHNSON LTDA	
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	
SUSCRIPTOR COMUNITARIO JOSE	
MARIA CORDOBA	
SUSCRIPTOR COMUNITARIO JOSE	
MARIA CORDOBA	
MARIELA FIGUEROA NAVAS	
SUSCRIPTOR COMUNITARIO	
VILLAMERCEDES	
REYNALDO ORTIZ	
IRENE LIZCANO SUAREZ	
ANS COMUNICACIONES	
LTDA.SOCORRO MARIAN SANCHEZ	
RICARDO CEPEDA Y CIA LTDA	804.005.942
NUBIA INFANTE	models
ANTONIO VICENTE SANABRIA	
ALFONSO VILLAMIZAR	
PASTAS FUENTES Y RIVERA LTDA	
TRICOPRI S.A.	
FONCEP VICTOR MANUEL JAIMES	



Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094	
Subproceso:	Código	Código de 1	a Serie /o- Subserie
DESPACHO	General		(TRD)
	1000	1	000-73,16



SANCHEZ	
TRINO FERNEY CHAPARRO	13.724.987
SANMIGUEL	
SERGIO ANDRES HENAO PINEDA	91.185.669
JACQUELINE ESPINOSA GUZMAN	65.784.767
MARIO OBREGON BENITEZ	3.182.654
JORGE LUIS AGUDELO TOVIOS	91.524.973
QUIRURGICOOP LTDA	830.511.368
CLAUDIA YOLANDA CORNEJO	63.302.080
MARTINEZ	
DURLEY RUDDY VACCA VACA	1.098.703.038
EXPRESO BRASILIA S.A	890.100.531
ANA MARIA MEDINA ESCAMILLA	28.437.437
MIGUEL PRADA OCHOA Y OTROS	13.848.747
LEYDY JOHANA DIAZ CALDERON	
CARLOS VEGA JOYA	
SOISAN S.A	890.210.411
LIGIA GOMEZ SANCHEZ	37.823.864
MARIA ODILIA SILVA CASTIBLANCO	20.491.622
JAIME BELTRAN SERRANO	91.224.045
AGROTROPICAL INTERNACIONAL SAS	900.429.843

Y se citan en un término de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en la página web a las siguientes personas

NOMBRE	C.C. O NIT
JUAN PABLO QUIROGA RODRIGUEZ	
MONICA PATRICIA GARCIA DELGADO	

Se fija y se publica Notificación de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles a las ocho (8:00) a.m. del día martes 24 de diciembre de 2013.

MARTHA ROŚA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda



Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094	
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000		a Serie /o- Subserie (TRD) 000-73.16



ACTA DE LA DESFIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESPECIALIZADO

ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE DE HACIENDA

Bucaramanga, 7 de enero de 2014

En la fecha siendo las seis 6:00 p.m. se desfija la presente Acta y se remite al expediente que se halla en la Subsecretaria de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda

Proyectó/ María Eugenia Mejía Coordinadora de Correspondencia Secretaría de Hacienda

NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO PORTAL WEB www.bucaramanga.gov.co 24 de diciembre del 2013

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

LA SECRETARÌA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

 Publicar las notificaciones de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección Pizarra, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea notificado

NOTIFICACIONES

NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIV O DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÒDIG O
	AIRFLEX DE COLOMBIA SAS. JUAN CARLOS CAMARGO ALVAREZ	CARRERA 70 D No.48-30 BOGOTA	RESPUESTA A SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA. REGISTRO No.023139	NOVIEMBRE 18 DEL 2013	JSHM98 5
78.430.007	BERNARDO JOSE SANCHEZ CARRASQUIEL	PENITENCIAR IA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PALOGORDO TD-2329 PABELLON No.10A	REPUESTA A OFICIO RADICADO No.62263 DE OCTUBRE 22 DEL 2013	NOVIEMBRE 6 DEL 2013	DSHM 0907
63.361.001	DORA MARLENY PABON GELVES	CALLE 44 No.28-46	RESOLUCIÓN No.332 DEL 30 DE ENERO DEL 2013		

811.027.66 8	CASA COLOMOSUIZASS A	CALLE 23 No.14-33	RESOLUCIÓN No.47 DEL 18 DE ENERO DEL 2013		
63.273.072	ELSA LOPEZ DE REY	CALLE 18 A No.13-28	No.33 DEL 18 DE ENERO DEL 2013		
91.498.925	EMIRO CORREA SERRANO	CARRERA 29 No.34-16	RESOLUCIÓN No.89 DEL 21DE ENERO DEL 2013		
60.357.399	ZULAY YAMILE LOPEZ B.	CARRERA 32 No.36-37 OF.101	RESOLUCIÓN No.87 DEL 18 DE ENERO DEL 2013	ota	
71.113.914	MARIO ALBERTO QUINTERO BETANCUR	CALLE 35 No.12-31	RESOLUCIÓN No.131 DEL 21 DE ENERO DEL 2013		
37.260.106	MARY CECILIA NUNEZ AMAYA	CARRERA 19 A No.61-88	RESOLUCIÓN No.82 DEL 18 DE ENERO DEL 2013		
13.719.400	FABIAN ALBERTO BOJA PINZON	CALLE 42 No.27 A 78	RESOLUCIÓN No.72 DEL 18 DE ENERO DEL 2013		-
91.259.999	OMAR TELLEZ ORTIZ	CARRERA 3 No. 60-80	RESOLUCIÓN No.330 DEL 30 DE ENERO DEL 2013		

i ling

37.655.795	MARIA EUGENIA OREJARENA	CALLE 41 No. 28-14 APTO 702 ED.CHALO	RESOLUCIÓN No.60 DEL 18 DE ENERO DEL 2013		
91.463.193	JOSELIN GARCES GONZALEZ	CARRERA 33 No.65 B 37 CANELOS	RESOLUCIÓN No.294 DEL 29 DE ENERO DEL 2013	2	
	HUGO BALLESTEROS REY	CARRERA 15 B No. 8-53	SOLICITUD DEL PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
	JHON MARIO LOPEZ SALCEDO	CARRERA 22 No.50-17 LA CONCORDIA	RESPUESTA A OFICIO DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2013	OCTUBRE 10 DEL 2013	367
5.542079.	PEDRO MIGUEL QUINTERO	CALLE 13 No.24-53	RESOLUCIÓN No.28 DEL 18 DE ENERO DEL 2013		
860.008.89	ERNST & YOUNG AUDIT LTDA	CALLE 93 B No.16-17 BOGOTA	AUTO DE ARCHIVO No.574	OCTUBRE 8 DEL 2013	
	MIGUEL GUERRERO GARNICA	CENTRO ABASTOS BODEGA 4 PUESTO 58	RESPUESTA A OFICIO DEL 27 DE FEBRERO DEL 2013, RADICADO No. 11326 DEL 2013	MARZO 27 DL 2013	GIM 0378

91.423.906	CARLOS DANIEL ORTIZ PACHECO	CARRERA 34 No.48-37	RESOLUCIÓN No.395 DEL 1 DE FEBRERO DEL 2013		
807.007.30	ASOCIACION HORIZONTE ONG	CARRERA 35 No.48-76 OF.202	RESOLUCIÓN No.176 DEL 23 DE ENERO DEL 2013		
	BELLAMIRA PEREZ CLARO	CALLE 63.No.13-82 B. SAN GERARDO	RESPUESTA AL OFICIO RADICADO No.44296 DEL 31 DE JULIO DEL 2013	AGOSTO 15 DEL 2013	GIM 3086
	LUIS FERNANDO ORTIZ ORTEGA	CALLE 46 B No.22-97	RESPUESTA A OFICIO RADICADO No.49995 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2013	SEPTIEMBRE 17 DEL 2013	GIM 4358
	SERGIO JULIAN APONTE ROA	CALLE 46 B No.22-97	RESPUESTA A OFICIO RADICADO No.49993 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2013	SEPTIEMBRE 17 DEL 2013	GIM 4357
	TAYLOR & JOHNSON LTDA	CARRERA 37 No.89-77	REALIZAR EL TRÁMITE DE INSCRIPCION Y LAS PRESENTACIONE S DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS	SEPTIEMBRE 30 DEL 2013	
	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	CARRERA 19 No.24-61	CONCILIACION DE OPERACIONES RECIPROCAS	OCTUBRE 1 DEL 2013	DSH 829

SUSCRIPTOR COMUNITAR JOSE M CORDOBA	1	SOLICITUD DEL PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
SUSCRIPTOR COMUNITAR JOSE N CORDOBA		SOLICITUD DEL PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
MARIELA FIGUEROA N	AVAS CALLE 6 No.24-5	SOLICITUD DEL PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
SUSCRIPTOI COMUNITAR VILLAMERCE	IO MERCEDES	SOLICITUD DEL PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
REYNALDO	ORTIZ CARRERA 33 No.44-09 CABECERA	SOLICITUD DEL PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
IRENE LIZ SUAREZ	CANO CALLE 64 B CASA 81 CIUDAD BOLIVAR	I .	SEPTIEMBRE 17 DEL 2013	GIM 4334
ANS COMUNICAC S LTDA.SOC MARIAN SAN	ORRO OFICINA 601	RESPUESTA A SOLICITUD DE CAMBIO DE DIRECCIÓN	SEPTIEMBRE 9 DEL 2013	GIM 3187

804.005.94	RICARDO CEPEDA Y CIA LTDA	CARRERA 35 No,48-28 PISO 2	RESOLUCION No.159 DEL 23 DE ENERO DEL 2013		
	NUBIA INFANTE	CALLE 78 No.28-27	RESPUESTA A SOLICITUD RADICADO No.56401 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	OCTUBRE 8 DEL 2013	GIM 4737
	ANTONIO VICENTE SANABRIA	CARRERA 18 CALLE 9 PARQUE CRISTO REY	SOLICITUD DEL PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
	ALFONSO VILLAMIZAR	CALLE 10 CARRERA 17 ESQUINA	SOLICITUD DEL PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
	PASTAS FUENTES Y RIVERA LTDA	CARRERA 19 No.7-50	SOLICITUD DEL PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
	TRICOPRI S.A.	KMT 9 PUENTE TONA BUCARAMAN GA	SOLICITUD DEL PAGO INMEDIATO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4669
	FONCEP. VICTOR MANUEL JAIMES SANCHEZ	CARRERA 9 No.70-69 BOGOTA	CONCILIACION DE OPERACIONES RECIPROCAS	OCTUBRE 1 DEL 2013	DSH 0817

13.724.987	TRINO FERNEY CHAPARRO SANMIGUEL	CARRERA 26 No.30-04	RESOLUCION No.341 DEL 30 DE ENERO DEL 2013		
91.185.669	SERGIO ANDRES HENAO PINEDA	CALLE 35 No.13-61 OF.403	RESOLUCION No.174 DEL 23 DE ENERO DEL 2013	ž.	
65.784.767	JACQUELINE ESPINOSA GUZMAN	CALLE 35 No. 13-61 OF.403	RESOLUCION No.144 DEL 23 DE ENERO DEL 2013		
3.182.654	MARIO OBREGON BENITEZ	CARRERA 45 No.55-98	RESOLUCION No.99 DEL 21 DE ENERO DEL 2013		
91.524.973	JORGE LUIS AGUDELO TOVIOS		RESOLUCION No.113 DEL 21 DE ENERO DEL 2013	,	
830.511.36 8	QUIRURGICOOP LTDA	CARRERA 34 No.54-04	RESOLUCION No.137 DEL 23 DE ENERO DEL 2013		-
63.302.080	CLAUDIA YOLANDA CORNEJO MARTINEZ	CALLE No.19- 14 LOCAL 210	RESOLUCION No.326 DEL 30 DE ENERO DEL 2013		

9 %

1.098.703. 038	DURLEY RUDDY VACCA VACA	CALLE 47 No.22-10 LA CONCORDIA			
890.100.53 1	EXPRESO BRASILIA S.A	CARRERA 35 No.44-63	RESOLUCION No.291 DEL 29 DE ENERO DEL 2013		
28.437.437	ANA MARIA MEDINA ESCAMILLA	CALLE 89 No.21-131 DIAMANTE II	RESOLUCION No.134 DEL 23 DE ENERO DEL 2013		
13.848.747	MIGUEL PRADA OCHOA Y OTROS	CENTRO ABASTOS BODEGA 4 LOCAL 88A	RESOLUCION No.44 DEL 18 DE ENERO DEL 2013		
	LEYDY JOHANA DIAZ CALDERON	CALLE 56 No.17 B 06	RESOLUCION No.298 DEL 29 DE ENERO DEL 2013		
	CARLOS VEGA JOYA	CALLE 104 D No.5-24 PISO 3 B. PORVENIR	RESPUESTA A SOLICITUD DE PRESCRIPCION DEL IPU. PREDIO 010900920033000. REFERENCIA 56878 DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2013	DEL 2013	GIM 4673
890.210.41 1	SOISAN S.A	CALLE 37 No.15-26 PISO 3	AUTO DE ARCHIVO No.575	OCTUBRE 8 DEL 2013	

37.823.864	LIGIA GOMEZ SANCHEZ	CARRERA 5 No.61-15 INT 18	RESOLUCION No.23 DEL 18 DE ENERO DEL 2013		
20.491.622	MARIA ODILIA SILVA CASTIBLANCO	CARRERA 17 C No.61-31	RESOLUCION No.37 DEL 18 DE ENERO DEL 2013		
91.224.045	JAIME BELTRAN SERRANO	CARRERA 17 No.52-37 SAN MIGUEL	RESOLUCION No.12 DEL 18 DE ENERO DEL 2013		
900.429.84	AGROTROPICAL INTERNACIONAL SAS	CALLE 36 No.26-48	RESOLUCION No.328 DEL 30 DE ENERO DEL 2013	7	

 Publicar las citaciones de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección Pizarra, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea citado en un termino de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en la página web

CITACIONES

NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÒDIGO
¥	JUAN PABLO QUIROGA RODRIGUEZ	CARRERA 6 NO.65 A 36 LOS CANELOS	LA RESOLUCION	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4654
	MONICA PATRICIA GARCIA DELGADO	AVENIDA LOS BUCAROS ESTE 60-13 APTO 504 TORRE 2	LA RESOLUCION NO.1858 DEK 26 DE	OCTUBRE 3 DEL 2013	GIM 4631

Dado en Bucaramanga los 24 de diciembre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:

MARTHA ROSA ÁMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda

Proyectó/ María Eugenia Mejía Codrdinadora de Correspondencia Secretaría de Hacienda



Proce	No. Consecutivo		
GESTION DE LAS FIN	JSHM 982		
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA	Código General 3000	Código de la	a Serie /o- Subserie (TRD) 3000-



Bucaramanga, 18 de Noviembre de 2013

Señores
AIREFLEX DE COLOMBIA SAS
Atte. Juan Carlos Camargo Álvarez
Representante Legal
Carrera 70 D No. 48 - 30
BOGOTA

REF. Solicitud Revocatoria Directa. Registro No. 023139

De conformidad con su petición teniendo en cuenta la solicitud elevada, se le informa que una vez analizada el contenido de la misma, se pudo constatar que se esta solicitando una Revocatoria Directa contra la Resolución que impuso una Sanción Por No Declarar.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 738-1 del E.T.N. y 372 del Acuerdo Municipal No. 044 de 2008, el Término para Resolver las solicitudes de Revocatoria Directa es de un (1) año contado a partir de su petición en debida forma.

De acuerdo a lo anteriormente anotado, la Administración se encuentra dentro del plazo establecido para resolver de fondo la referida revocatoria directa, informándole que su caso actualmente está en estudio con el fin de determinar si efectivamente se ejerció el Hecho Generador del Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual este Despacho deberá hacer las respectivas investigaciones y cruce de información con las entidades pertinentes.

Cualquier inquietud con gusto, será resuelta en las Oficinas de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda Municipal Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Alejandro Botero Botero Profesional Universitario Secretaría de Hacienda Municipal. Rad. 9767 – 2013



No Consecutivo: DSHM-0907 Código General: 3000

Página 1 de 1

Bucaramanga, noviembre 6 de 2013

Señor

BERNARDO JOSE SANCHEZ CARRASQUIEL

Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad Palogordo

TD – 2329

Pabellón Nº 10A

Girón - Santander

REF: Derecho de Petición.

Comedidamente, en atención a su oficio radicado Nº 62263 de octubre 22 de 2013, y de conformidad con lo establecido en el art.23 de la Constitución Política y artículos 4, 5, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 28, 29 y siguientes del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de lo contencioso Administrativo, el Despacho se permite dar respuesta asi:

1- Solicita en su escrito de petición se indique si aparece registrado como contribuyente del Impuesto Predial Unificado o Industria y Comercio en la base de datos de la Alcaldía Municipal.

Para fundamentar la petición anterior manifiesta que requiere la información para demostrar ante la autoridad judicial su insolvencia económica.

Respecto de su petición y fundamento antes relacionados, la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga se permite manifestar, que una vez revisado el archivo y base de datos del Impuesto Predial e Industria y Comercio el señor BERNARDO JOSE SANCHEZ CARRASQUIEL identificado con cédula de ciudadanía Nº78.430.007 expedida en Bongamella - Sanpelayo (Córdoba), NO SE ENCUENTRA REGISTRADO, como contribuyente responsable del Impuesto de Industria y Comercio por el ejercicio de actividades industriales, comerciales y de servicios, ni es contribuyente del Impuesto Predial Unificado por no figurar como propietario o poseedor de Bienes Inmuebles.

En los anteriores términos esperamos haber dado respuesta a su derecho de petición.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda

P/ Consuelo Patarroyo

Vecel

Anexos: Certificación-1-folio.





LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

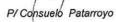
CERTIFICA

Que revisada la base de datos del sistema y el archivo de esta dependencia, se constató que el señor **BERNARDO JOSE SANCHEZ CARRASQUIEL**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 78.430.007 expedida en Bongamella-Sanpelayo (Córdoba) no se encuentra registrado como contribuyente responsable del Impuesto de Industria y Comercio por el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios, ni es contribuyente del Impuesto Predial Unificado por no figurar como propietario o poseedor de bienes inmuebles.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 6 días del mes de noviembre de 2013.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda









Hacienda Municipal ALCALDIA DE BUCABAMAMGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000332 DE: 30 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

084748

CONTRIBUYENTE: DORA MARLENY PABON GELVES

ACTIVIDAD:

EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERIA FUENTE [

NIT/C.C.

000063361001

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

30 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE 44 No. 28-46

1/1

RESOLUCION Nro. 000047 DE: 18 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

035893

CONTRIBUYENTE: CASA COLOMOSUIZA S.A.

ACTIVIDAD:

VENTA Y REPARACION DE RELOJES

NIT/C.C.

000811027668

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

18 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

1/1

RESOLUCION Nro. 000033 DE: 18 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

025459

CONTRIBUYENTE: ELSA LOPEZ DE REY

ACTIVIDAD:

TIENDA

NIT/C.C.

000063273072

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

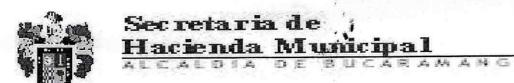
18 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE 18A NO 13-28



RESOLUCION Nro. 000089 DE: 21 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

050928

CONTRIBUYENTE: EMIRO CORREA SERRANO

ACTIVIDAD:

CAFETERIA Y TIENDA

NIT/C.C.

000091498925

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

21 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 29 No. 34-16

Paq:

1/1

RESOLUCION Nro. 000087 DE: 18 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

049043

CONTRIBUYENTE: ZULAY YAMILE LOPEZ B

ACTIVIDAD:

CENTRO DE TELECOMUNICACIONES

NIT/C.C.

000060357399

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

18 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

1/1

RESOLUCION Nro. 000131 DE: 21 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

059692

ACTIVIDAD:

CONTRIBUYENTE: MARIO ALBERTO QUINTERO BETANCUR VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES

NIT/C.C.

000071113914

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

21 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE 35 No. 12-31 OF. 101



RESOLUCION Nro. 000082 DE: 18 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

047781

ACTIVIDAD:

CONTRIBUYENTE: MARY CECILIA NUNEZ AMAYA VENTA DE VIVERES EN GRAL

NIT/C.C.

000037260106

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 18 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

1/1

RESOLUCION Nro. 000072 DE: 18 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

044229

CONTRIBUYENTE: FABIAN ALBERTO BORJA PINZON

ACTIVIDAD:

VENTA DE TUBERIA Y LAMINAS DE HIERO

NIT/C.C.

000013719400

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

18 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

ALCALDIA DE BUCARAMANG

RESOLUCION Nro. 000330 DE: 30 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

1/1

Pag:

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

084604

CONTRIBUYENTE: OMAR TELLEZ ORTIZ

ACTIVIDAD:

VENTA ARTICULOS PARA FERRETERIA

NIT/C.C.

000091259999

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

30 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CRA 3 No 60-80

Secretaria de

1/1

Pag:

RESOLUCION Nro. 000060 DE: 18 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

042135

CONTRIBUYENTE: MARIA EUGENIA OREJARENA

ACTIVIDAD:

SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y COMPUTADOR

NIT/C.C.

000037655795

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

18 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

1/1

RESOLUCION Nro. 000294 DE: 29 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

081801

CONTRIBUYENTE: GARCES GONZALEZ JOSELIN

ACTIVIDAD:

COMERCIALIZACION DE GANADO EN PIE Y PRODUCTOS AGRICO

NIT/C.C.

000091463193

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

29 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 33 No. 65B-37 CANELOS



Proceso: No. Consecutivo **GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS** GIM - 4669 Subproceso: Código Código de la Serie /o-

Bucaramanoa

IMPUESTOS (TRD) General 3100 3100 - 73,04Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):

BALLESTEROS REY HUGO CRA 15 B 8 - 53

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

cker de Devolució Motivos de Devolución OTROS Apartado Clausurado Desconocido Cerrado Dirección Errada No Existe Número No Reclamado Fallecido Rehusado No Reside No Contactado Fuerza Mayo Intento de entrega No. 2 > Fecha G Gnb Agible del distribuido O_{C.C.} > Sector Centro de Distribución Observacionos Observaciones IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda

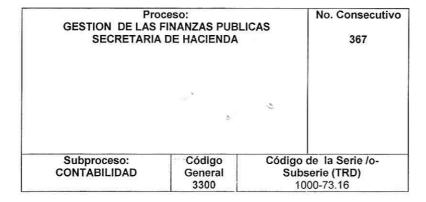




Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia









Bucaramanga, Octubre 10 del 2013

Señor JHON MARIO LOPEZ SALCEDO Carrera 22 No 50-17 La Concordia. Ciudad.

ASUNTO: OFICIO 01 DE OCTUBRE DEL 2013

En respuesta a la solicitud presentada mediante oficio donde solicita devolución de retención en la fuente, le informamos que de acuerdo a la certificación, allegada por usted a la Tesorería General no pertenece a la categoría de empleados, según lo estipulado por el artículo 1 del decreto 1070 del 28 de Mayo del 2013, por tal motivo se aplica el parágrafo del artículo 329 del estatuto tributario.

Atentamente,

MAUREN BAUTISTA CUEVAS
Profesional Especializado
Contabilidad.

PROYECTO: JULIETA AYALA CORZO

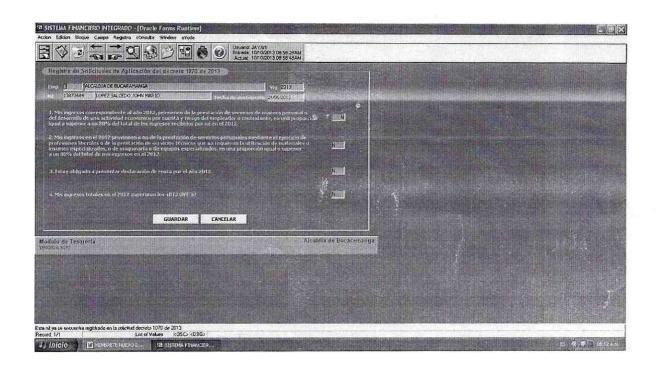








Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo. Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





Secretaria de Hacienda Municipal ALCALDIA DE BUCARAMANGA

RESOLUCION Nro. 000028 DE: 18 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 021341

CONTRIBUYENTE: PEDRO MIGUEL QUINTERO

ACTIVIDAD:

VENTA DE VERDURAS

NIT/C.C.

000005542079

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

18 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE 13 No. 24-53

contributate

ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000574

ACTO ADMINISTRATIVO: Requerimiento ordinario

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 063112

Nombre o razón social

ERNST & YOUNG AUDIT LTDA.

Dirección:

CL 93B N 16 47 BOGOTA D.C.

Dirección de notificación

CL 93B N 16 47 BOGOTA D.C.

Dirección de notificación

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Firmeza de la declaración

Cancelación matricula

Firma

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA



Proceso:
GESTION DE LAS FINANZAS PUBL! AS

Subproceso: IMPUESTOS

Código General 3100 No. Consecutivo
GIM 0378
Go de la Serie /o- Subserie
(TRD)
3100-136-34



Bucaramanga, Marzo 27 de 2013

Señor:

MIGUEL GUERRERO GARNICA
CENTROABASTOS BODEGA 4 PUESTO 58
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al Oficio del 27 de Febrero de 2013, Radicado No 11326 de 2013.

Respetuosamente nos permitimos comunicarle que hemos recibido el oficio de la referencia donde solicita que se graben los ingresos declarados por el año gravable 2012, en el registro de industria y comercio No 080348, al registro No 025926 que es el registro con el que ha venido declarando el impuesto de industria y comercio y que el registro No 080348 se le de tramite al proceso de cancelación de dicho registro realizado en el Mes de Diciembre de 2012.

Al respecto le informo que revisada la base de datos de la Secretaria de Hacienda Municipal se estableció que el registro No 080348 corresponde al mismo propietario y misma dirección y de acuerdo con su solicitud del oficio de la referencia, este Despacho procederá actualizar la base de datos grabando al Registro de industria y comercio No 025926 los ingresos declarados por el año gravable 2012 en el registro No 080348.

Respecto al registro de industria y comercio 080348 la Secretaria de Hacienda le informa que que esta en tramite el proceso de cancelación de dicho registro y oportunamente le informara en comunicación oficial sobre esta solicitud.

Atentamente,

MARTHÁ ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda

Revisó Lina María Manrique Duar Profesional Universitario

P/: M Ning Economista-Contratista







Culio 35 N° 10 – 43 Centro Agrumial ative, il dia se Fass Camera 11 N° 34 – 52, Edilloo Fass Conmulador (57-7) 633/200 Fas 682177 Página Véeb www.bucaramanya gos s

1/1

RESOLUCION Nro. 000395 DE: 1 de Febrero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

076179

CONTRIBUYENTE: CARLOS DANIEL ORTIZ PACHECO

ACTIVIDAD:

RESTAURANTE, BAR, PIZZERIA.

NIT/C.C.

000091423906

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

1 de Febrero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Dyarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 34 No. 48-37

1/1

RESOLUCION Nro. 000176 DE: 23 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

068003

CONTRIBUYENTE: ASOCIACION HORIZONTE ONG

ACTIVIDAD:

ASESORIA Y CONSULTORIA PROFESIONAL INTERVENTORIA Y AI

NIT/C.C.

000807007303

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del que contra este procede el Estatuto tributario advirtiéndole reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

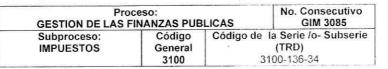
23 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario







Bucaramanga, 15 de Agosto de 2013

Señora BELLAMIRA PEREZ CLARO Calle 63 No. 13 – 82 Barrio San Gerardo Bucaramanga

Referencia: Envió de formulario para informar clausura de actividad económica, según radicado 44296 de julio 31 de 2013.

Respetuosamente nos permitimos manifestarle que hemos recibido vía Correo Certificado, el formulario para informar la clausura de actividades económicas y soporte de pago por valor de 141.000.00 la cual fue recepcionada y grabada en su fecha de recibido el día 31 de Julio de 2013 con el radicado número 44296.

Por lo anterior, la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la CANCELACION del registro Nº 087397 de Industria y Comercio mediante acto administrativo el cual será enviado a la dirección de notificación.

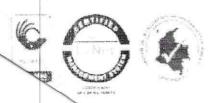
Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda

Reviso: Lina María Manrique Duarte Profesional Universitario

Proyecto: Julieth Tatiana Ulloa Quintero Contratista - Grupo Fiscalizador Secretaria de Hacienda





	Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS			
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34		



Bucaramanga, 17 de Septiembre de 2013.

Señor LUIS FERNANDO ORTIZ ORTEGA CONSORCIO CONSTRUIR SIMACOTA Calle 46B No. 22-97 Bucaramanga

Ref. Solicitud cese definitivo de la condición de Agente Retenedor a nombre del CONSORCIO CONSTRUIR SIMACOTA, NIT. 900.487.734-2 Radicado No. 49995 del 30 de agosto de 2013.

Damos respuesta al oficio de la referencia, en la que solicita la cancelación de Agente retenedor del CONSORCIO CONSTRUIR SIMACOTA, el cual finalizo las actividades por la cual fue creado, según consta en el Acta de Liquidación, copia del contrato, acta consorcial y copia del RUT, en atención al artículo 302 del Estatuto Tributario Municipal.

Al respecto la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga le comunica que su solicitud de cese definitivo de Agente Retenedor a nombre de **CONSORCIO CONSTRUIR SIMACOTA**, se registro en nuestro sistema de impuesto a partir del 25 de Septiembre de 2013, fecha en la cual cesaron sus obligaciones tributarias como Agente Retenedor.

Anexo Estado de Cuenta General.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda

Revisó: LINA MARIA MANRIQUE DUARTE Profesional Universitario

Proyecto: Julieth Tatiana Ulloa Quintero

Grupo Fiscalizador Secretaría de Hacienda









MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ESTADO DE CUENTA - GENERAL

25/09/13 17:04:22

Nit agente retenedor:

900487734

Nombre o razón social:

Dirección:

	AÑO	MES	EST.	RETENCION POR COMPRAS	RETENCION POR SERVICIOS	OTROS E	SANCION XTEMPORANEIDAD	INTERESES	TOTAL DEUDA	
		VAL	OR DEL	JDA:	0,00	SANCION	POR INEXACTITUD		0,00	
		SAN	NCION D	E CORRECION:	0,00	SANCION	POR INF. EXOGENA		0,00	
		SAN	NCION P	OR NO DECLARAR:	0,00				3000000	
				VALOR A	IUSTE(aj mil):		0			
				TOTAL DI	E LA DEUDA(aj mil):		0			
_										

INTERESES CALCULADOS A FECHA: 25/09/2013



^{***} RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE « SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO***



	Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS				
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de	la Serie /o- Subserie (TRD) 100-136-34		



Bucaramanga, 17 de Septiembre de 2013.

Señor SERGIO JULIAN APONTE ROJA CONSORCIO CONSTRUIR CARTAGENA Calle 46B No. 22-97 Bucaramanga

Ref. Solicitud cese definitivo de la condición de Agente Retenedor a nombre del CONSORCIO CONSTRUIR CARTAGENA, NIT. 900.538.531-4 Radicado No. 49993 del 30 de agosto de 2013.

Damos respuesta al oficio de la referencia, en la que solicita la cancelación de Agente retenedor del CONSORCIO CONSTRUIR CARTAGENA, el cual finalizo las actividades por la cual fue creado, según consta en el Acta de Liquidación, copia del contrato, acta consorcial y copia del RUT, en atención al artículo 302 del Estatuto Tributario Municipal.

Al respecto la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga le comunica que su solicitud de cese definitivo de Agente Retenedor a nombre de **CONSORCIO CONSTRUIR CARTAGENA**, se registro en nuestro sistema de impuesto a partir del 25 de Septiembre de 2013, fecha en la cual cesaron sus obligaciones tributarias como Agente Retenedor.

Anexo Estado de Cuenta General.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda

Revisó: LINA MARIA MANRIQUE DUARTE Profesional Universitario

Proyecto: Julieth Tatiana Ulloa Quintero

Grupo Fiscalizador Secretaría de Hacienda







Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ESTADO DE CUENTA - GENERAL

25/09/13 16:55:04

Nit agente retenedor:

900538531

Nombre o razón social:

Dirección:

AÑO MES	EST. RETENCION POR COMPRAS	RETENCION POR SERVICIOS	OTROS E	SANCION XTEMPORANEIDAD	INTERESES TOTAL DEUDA
VALC	DR DEUDA:	0,00	SANCION	POR INEXACTITUD	0,00
SANO	CION DE CORRECION:	0,00	SANCION	POR INF. EXOGENA	0,00
SANC	CION POR NO DECLARAR	0,00			
	VALOR /	AJUSTE(aj mil):		0	
	TOTAL I	DE LA DEUDA(aj mil):		0	

INTERESES CALCULADOS A FECHA: 25/09/2013

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE . SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO***



Bucaramanga, 30 de Septiembre de 2013

Señor:

TAYLOR & JOHNSON LTDA CRA 37 NO 89 77 BOGOTA

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades de fiscalización tributaria y después de haber establecido mediante estudios y cruces de información la existencia de hechos generadores del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, se permite solicitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a: la inscripción en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la presentación y pago de las declaraciones tributarias a partir del año gravable en el cual viene ejerciendo la actividad gravada.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 44 de 2008, según las cuales toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público en el Municipio de Bucaramnaga, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaria de Hacienda.

En caso de permanecer en la omisión la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la inscripción de oficio y adelantar el procedimiento relativo a la determinación oficial del tributo, aplicando las sanciones por extemporaneidad en el registro y por no declarar establecidas en los artículos 230 y 247 del acuerdo 44 de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción y la presentación de las declaraciones tributarias deberá presentarse en la Secretaría de Hacienda ubicada en la Cra. 11 No. 34 52 Piso 2 a fin de que reciba la orientación correspondiente.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA





UBLICAS D.S.H: 0829

Código Código de la General 3300 (TR

Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000

No. Consecutivo



Sticker de Devolució

Apartado Clausurado Cerrado

F-9385

No Existe Número

Fallecido No Contactado Fuerza Mayor

Nombre legible del distribuidor

> Centro de Distribución

Observaciones

> Fecha

> C.C.

Bucaramanga 01 de Octubre de 2013

Subproceso:

DESPACHO

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
JAIRO ESTEBAN SILVA VARGAS
Director seccional Administrativo y Financiero
Carrera 19 No 24-61
Teléfono 6522222 Ext 1218-1215
Bogotá

REF: CONCILIACION DE OPERACIONES RECIPROCAS.

Con el propósito de actualizar los hechos financieros, económicos sociales y ambientales, de conformidad con lo establecido por la Contaduría General de la Nación, me permito solicitar su colaboración en CERTIFICAR, todas las operaciones reciprocas efectuadas y reportadas con el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a corte 30 de Septiembre de 2013.

Esta información debe ser allegada a la oficina de contabilidad de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga o al correo institucional

mbautista@bucaramanga.gov.co, a mas tardar el 15 de Oc y citando el numero del radicado por parte de la Secreta

revisar y confirmar esta información.

Agradezco pronta colaboración

Atentamente

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda

Reviso: Mauren Bautista – Profesional Universitario

Proyecto: Cesar Augusto Flórez - Contratista área Contabilidad

on abilidad uni







Motivos de Devolución

> Fecha ALO

Desconocido

Rehusado No Reside

Dirección Errada No Reclamado

(000)



	Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS				
Subproceso:	Código	Código de I	a Serie /o- Subserie		
IMPUESTOS	General		(TRD)		
	3100	31	00 - 73 04		



Señor(a):

SUSCRIPTOR COMUNITARIO JOSE MARIA CORDOB
URB JOSE MARIA CORDOBA PILA 1
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda







Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II (Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Pàgina Web: www.bucaramanga.gov.co Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



	Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS			
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100		la Serie /o- Subserie (TRD) 100 – 73,04	



Señor(a):

SUSCRIPTOR COMUNITARIO JOSE MARIA CORDOB URB JOSE MARIA CORDOBA PILA 2 USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda







Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co



Parting and State of the Control of	Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS				
Subproceso:	Código	Código de	a Serie /o- Subserie		
IMPUESTOS	General 3100	31	(TRD) 00 – 73.04		



Señor(a):
FIGUEROA NAVAS MARIELA
CLL 6 24 5
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda







Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777

vagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaram



Proceso: No. Consecutivo
GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GIM 4654

Subproceso: Código Código de la Serie /o- Subserie
IMPUESTOS General (TRD)
3100 3100-136,01



Bucaramanga, 03 de Octubre de 2013

Señor
JUAN PABLO QUIROGA RODRIGUEZ
CARRERA 6 Nº 65ª-36 LOS CANELOS
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE RECHAZA UN SALDO A FAVOR DEL IPU.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal Nº 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 Nº 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 1876 del 01 de Octubre de 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECHAZA UN SALDO A FAVOR DEL IPU.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto





Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Código Postal: 680006 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso:

GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS
Subproceso:
IMPUESTOS

Código
General
3100

Código de la Serie /o- Subserie
(TRD)
3100 - 73,04



Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):

SUSCRIPTOR COMUNITARIO VILLAMERCEDES
URB VILLA MERCEDES ASENTAMIENTO
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda







Calle 1

strativo, Edificio Fase I - 52, Edificio Fase II 7000 Fax 6521777 manga.gov.co

ees caraliga,



Pro GESTION DE LAS	No. Consecutivo GIM – 4669		
Subproceso: IMPUESTOS	Código General	Código de	la Serie /o- Subserie (TRD)
11111 020100	3100	3	100 - 73.04



Señor(a):
ORTIZ L. REYNALDO
CRA 33 44 - 09 CABECERA
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las

normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domicilia:

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica el los empresas prestadoras del servicio público o comercializa caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que ust pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado la voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hace través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de caplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impue Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda







Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Paq:

1/1

RESOLUCION Nro. 000049 DE: 18 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del. Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

036186

CONTRIBUYENTE: ISRAEL MENDOZA SARMIENTO

ACTIVIDAD:

VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS

NIT/C.C.

000091342577

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

18 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

contribujente



Proceso: No. Consecutivo
GESTIÒN DE LAS FINANZAS PUBLICAS GIM 4334
Subproceso: Código Código de la Serie /o- Subserie (TRD)
IMPUESTOS General 3100- 136 - 348



Bucaramanga, 17 de Septiembre de 2013

Señora IRENE LIZCANO SUAREZ Calle 64B Casa 81 Ciudad Bolívar Cali

Ref. Respuesta al Oficio, Radicado No.38645 de julio 08 de 2013.

3100

Acusamos recibo de su comunicación radicada con el No. 44987 del 05 de Agosto de 2013, en la cual manifiesta que se encuentra a paz y Salvo por concepto del Impuesto de Industria y Comercio del negocio Fuente de Soda "El Bueno", cuyo registro es 51462

Es importante aclararle al contribuyente que efectivamente el registro 28432 corresponde al señor Alexander delgado Claro, se encuentra en mora con las declaraciones de Industria y Comercio en el Municipio de Bucaramanga.

Una vez revisado el sistema de impuestos de la Alcaldía de Bucaramanga, el numero de Cedula 28.049.193 tiene los siguientes Registro de Industria y Comercio, ACTIVOS, cuyo Contribuyente responsable es IRENE LIZCANO SUAREZ,

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO No. 51462

Código de Actividad Registrada 306310 RESTAURANTE, CAFÉ, BARES Y OTROS

Dirección del Establecimiento: Calle 64B Casa 81 Fecha Inicio de Actividades Febrero 4 de 2003

OBSERVACIONES: Presentó Declaración de Industria y Comercio hasta el periodo 2012, encontrándose al día con el deber formal de declara.

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO No. 46575

Código de Actividad Registrada 206201 TIENDA, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, GRANEROS Y SUPERMECADOS

Dirección del Establecimiento: Calle 61 No. 17C - 81 Fecha Inicio de Actividades Octubre 18 de 2000

OBSERVACIONES: No ha presentó Declaración de Industria y Comercio de los periodos 2008, 2009, 2010, 2011, 2012.

En razón a lo expuesto, le informamos que usted tiene registrado un Establecimiento constituyéndose en Contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio, le invitamos a cumplir con el deber de declarar y cumplir con los plazos estipulados.

Consecuentemente le informo que debe presentar las Declaraciones de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 correspondiente al registro 46575. Para el efecto liquidar la Sanción por Extemporaneidad siguiendo los lineamientos que para el efecto dispone el Estatuto Tributario Municipal en el Acuerdo 044 de 2008:

Cordialmente

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda

Reviso: Lina María Manrique Duarte

Profesional Universitario

Proyecto: Gerardo Urbina

Contratista Fiscalización

Gerardo Urbina!









Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM-3187	
Subproceso:	Código General	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)	
IMPUESTOS	3100	3100-136.34	



Bucaramanga, 09 de Septiembre de 2013

Señores ANS COMUNICACIONES LTDA Socorro Marín Sánchez –Representante legal Calle 35 No. 17-77 Oficina 601 Ciudad

Asunto: Cambio de dirección

De acuerdo a su solicitud de cambio de dirección, les estamos enviando los formularios que deben diligenciar, adjuntando el certificado actualizado de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y luego entregarlos en la ventanilla No. 10 del Centro de Información y Atención al Contribuyente de la Alcaldía de Bucaramanga.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda

Revisó: Lina María Manrique Duarte Profesional Universitario

Proyecto: Nestor Galindo Cárdenas Ingeniero contratista









1/1

RESOLUCION Nro. 000159 DE: 23 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

065220

CONTRIBUYENTE: RICARDO CEPEDA Y CIA LTDA

ACTIVIDAD:

VENTA DE PIEDRAS E INSUMOS PARA BISUTERIA

NIT/C.C.

000804005942

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

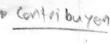
23 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 35 No. 48-28 PISO 2





Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS			No. Consecutivo GIM 4737
Subproceso:	Código	Código de	la Serie /o- Subserie
IMPUESTOS	General 3000		(TRD) 3000



Bucaramanga, 08 de Octubre de 2013

Señora **NUBIA INFANTE ZARATE** Calle 48 Nº 28-27 Bucaramanga

Asunto: Solicitud RAD 56401 del 30.09.2013

Conforme a lo dispuesto por el Art. 23 de la Constitución política, artículos 5,7,8,13,14 a 33 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011; cordialmente doy respuesta a su solicitud remitida a este Despacho por la Tesorería Municipal el 29 de julio de 2013, en los siguientes terminos:

Este Despacho le informa que su solicitud de devolución de saldo a favor no es procedente teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El Acuerdo Municipal Nº 001 del 21.01.2013 mediante el cual el Concejo municipal aprobó un descuento del 20% del valor a pagar por pronto pago para la vigencia fiscal 2013, solo opera y se liquida sobre el valor a pagar por concepto del impuesto predial y no concepto del mediante del valor pagado.

por sobretasa ambiental, ya que el Concejo Municipal no tie descuentos por concepto de sobretasa ambiental, puesto que dic

autoridad ambiental competente.

2. Que revisada la base de datos del sistema informático de la Secorriente tributaria del predio N° 010200950076901 se ha podio reporta en su estado de cuenta saldo a favor alguno, q 023001032000000933 del 12.03.2013 mediante el cual el concanceló el impuesto predial unificado y sobretasa del año gravable del 20% por un total de \$11.133.= sobre el valor a pagar por in \$55.664.=, para tal efecto se anexa recibo de pago citado.

Atentamente,

MARTHA ROŚA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda Municipal

Anexo: 1 folio Recibo de pago

Proyectó: Carlos E. Corredor Cely

Revisión: Lina María Manrique Duarte

Copias: Secretaría de Hacienda Consecutivo

COPIA SOLO	PARA NOVEDADES	Normal	Tarjeta	IMPUESTO PRE	DIAL UNIFIC	CADO	
Propietario Dirección	INFANTE ZARATE NUBIA C 48 28 27 PARQ 53 COM				02300103 12/03/2013	200000933 16:06:00 1	F. Liq 2/03/2013
Pago Ant.	012001S0000145521	Vr Pag Ant	43.000,00	Nro. Predial	010200950	076901	
F Pg Ant	01/01/9999	Ult Avaluo	6.117.000	Desde	2013 1	Hasta. 20	013 2
Concepto		Vig.	Anterior	Vig. Actual			oncepto
Predial			0,00	55.664,00		55.	.664,00
Erosión			0,00	0,00			0,00
Arborización	1		0,00	0,00			0,00
Area Metrop	oolitana		0,00	0,00			0,00
Gastos De S	Sistematización		0,00	0,00			0,00
Nación			0,00	0,00		1000	0,00
Sobretasa A	Ambiental		0,00	12.234,00		12.	.234,00
Intereses			0,00	0,00			0,00
Total Deuda			0,00	67.898,00			.898,00
 Descuent 	os					-11.	.133,00
+ Aporte Vo	oluntario Predial						0,00
- Saldo A F	avor						0,00
+ Saldo En	Contra						0,00
+ Costas							0,00
				TOTA	AL	56.	.765,00
			Ajuste Mil	Valor a Pag	jar	Valor	Pagado
* 0 1 0 2	009500769	0 1 *	235,00	57.000,	,00	57.	00.00

VIGENCIAS PAGADAS à ABONO A LAS MISMAS

2013 - 01



	Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS			
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Suk (TRD) 3100 - 73.04		



V \ 100-FFI-500-IQ-9O-VI

Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):

SANABRIA ANTONIO VICENTE
CRA 18 CALLE 9 PAQ.CRISTO REY
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o correspializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servio pago del impuesto por lo que a través del presente con voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso través de la Tesorería General procederá a iniciar el pro aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmedia Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda







Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Págína Web: www.bucaramanga.gov.co Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

No Reclamado Rehusado

de Devolución

Dirección Errada

Centro de Distribución

No Contactado Fuerza Mayor

No Existe Número Fallecido

Apartado Clausurado

Sticker de Devolución



Proceso:
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS
Subproceso:
IMPUESTOS
General
3100

No. Consecutivo
GIM - 4669

Código de la Serie /o- Subserie
(TRD)
3100 - 73,04



Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a): VILLAMIZAR ALFONSO CLL 10 CRA 17 ESQUINA USUARIO DEL SERVICIO DE

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compiló las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda





Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso:
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS
Subproceso:
IMPUESTOS
General
3100

No. Consecutivo
GIM - 4669
Código de la Serie /o- Subserie
(TRD)
3100 - 73.04

Bucaramanga una sola ciudad

Bucaramanga, Octubre 03 de 2013

Señor(a):

PASTAS FUENTES Y RIVERA LTDA CRA 19 7-50

USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO F

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 complio la normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda







Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Centro de Distribución

legible del distribuido



	Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS			
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100		GIM - 4669 a Serie /o- Subserie (TRD) 00 - 73.04	



Señor(a):
TRICOPRI S.A.
KMT 9 PUENTE TONA-BUCARAMANGA
USUARIO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Ciudad.

REF: DEUDA IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

Motivos de Devolución Desconocido Cerrad Dirección Errada No Reclamado Fallecic Rehusado No Cor No Reside 10203 Nombre legible del distribuidor > Nombre legible del d > C.C. > Sector Sector Centro de Distribución Centro de Distribució Observaciones Observaciones

El Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008 y 012 de 2010 compilo las normas relativas del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público cuyo hecho generador es el uso y beneficio del alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga. Son sujetos pasivos, es decir, obligados al pago del tributo los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El Impuesto es exigido al usuario a través del recibo de energía eléctrica, siendo responsables del recaudo las empresas prestadoras del servicio público o comercializadores de la energía según el caso.

Hemos recibido reporte de la empresa prestadora del servicio que usted se encuentra en mora en el pago del impuesto por lo que a través del presente comunicado lo invitamos a realizar el pago voluntario a la mayor brevedad posible, dado que en caso de no hacerlo la Secretaria de Hacienda a través de la Tesorería General procederá a iniciar el proceso de cobro coactivo lo cual conlleva a aplicación de medidas cautelares de embargo respecto de sus bienes o productos financieros.

Por lo anterior reiteramos la solicitud de pago inmediato del impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda





Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: **GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS** SECRETARIA DE HACIENDA Subproceso:

Código

General

3300

No. Consecutivo D.S.H: 0817

Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000



Bucaramanga 01 de Octubre de 2013

DESPACHO

Señores **FONCEP** VICTOR MANUEL JAIMES SANCHEZ Jefe Área de Contabilidad Carrera 9 No 70-69 Teléfono 3078110 Bogotá

REF: CONCILIACION DE OPERACIONES RECIPROCAS.

Con el propósito de actualizar los hechos imancieros, económicos sociales y ambientales, de conformidad con lo establecido por la Contaduría General de la Nación, me permito solicitar su colaboración en CERTIFICAR, todas las operaciones reciprocas efectuadas y reportadas con el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a corte 30 de Septiembre de 2013.

Esta información debe ser allegada a la oficina de contabilidad de la Secretaria de Hacienda Municipio de Bucaramanga 0 al correo mbautista@bucaramanga.gov.co, a mas tardar el 15 de Octubre de la presente anualidad y citando el numero del radicado por parte de la Secretaria de Hacienda, con el fin de revisar y confirmar esta información.

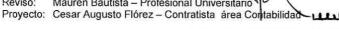
Agradezco pronta colaboración

Atentamente

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda

Mauren Bautista - Profesional Universitario









Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso:
GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
Subproceso:
IMPUESTOS
General
3100

No. Consecutivo
GIM 4631
Código de la Serie /o- Subserie
(TRD)
3100-136,01



Bucaramanga, 03 de Octubre de 2013

Señores

MONICA PATRICIA GARCIA DELGADO LUIS FERNANDO GARCIA DELGADO AVENIDA LOS BUCAROS ESTE 60-13 APTO 504 TORRE 2 BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal Nº 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 Nº 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 1858 del 26 de Septiembre de 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU.

Cordialmente

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto







1/1

RESOLUCION Nro. 000341 DE: 30 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice núevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

085354

CONTRIBUYENTE: CHAPARRO SANMIGUEL TRINO FERNEY

ACTIVIDAD:

COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE ASEO EN GENER.

NIT/C.C.

000013724987

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole contra este procede el que reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, el

30 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 26 No: 30-04

1/1

RESOLUCION Nro. 000147 DE: 23 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

062721

CONTRIBUYENTE: SEGIO ANDRES HENAO PINEDA

ACTIVIDAD:

CACHARRERIA Y MESELANEA

NIT/C.C.

000091185669

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

23 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE 35 No. 13-61 OF.403

Paq:

1/1

RESOLUCION Nro. 000144 DE: 23 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

061627

CONTRIBUYENTE: JACQUELINE ESPINOSA GUZMAN

ACTIVIDAD:

VENTA DE CALZADO PARA DAMA

NIT/C.C.

000065784767

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

23 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE 35 No. 13-61 OF. 403

1/1

RESOLUCION Nro. 000099 DE: 21 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

054241

CONTRIBUYENTE: MARIO OBREGON BENITEZ

ACTIVIDAD:

MICROMERCADO Y FUENTE DE SODA

NIT/C.C.

000003182654

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

21 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte

Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 45 No. 55-98



Secretaria de Hacienda Municipal ALCALDIA DE BUCARAMANG

RESOLUCION Nro. 000113 DE: 21 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

056399

CONTRIBUYENTE: JORGE LUIS AGUDELO TOVIOS

ACTIVIDAD:

BAR RESTAURANTE

NIT/C.C.

000091524973

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

21 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACTENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

1/1

RESOLUCION Nro. 000137 DE: 23 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

060306

CONTRIBUYENTE: QUIRURGICOOP LTDA

ACTIVIDAD:

COOPERATIVA (J659300)

NIT/C.C.

000830511368

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

23 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 34 No. 54-04

Secretaria de

DE BUCARAMANGA ALC ALDIA

1/1

Pag:

RESOLUCION Nro. 000326 DE: 30 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

084431

CONTRIBUYENTE: CORNEJO MARTINEZ CLAUDIA YOLANDA

ACTIVIDAD:

ACTIVIDADES DE LA PRACTICA ODONTOLOGICA

NIT/C.C.

000063302080

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, el 30 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE No. 19-14 LOCAL 210

1/1

Secretaria de Hacienda Municipal ALCALDIA DE BUCARAMANGA

RESOLUCION Nro. 000358 DE: 31 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

086066

CONTRIBUYENTE: VACCA VACA RUDDY DURLEY

ACTIVIDAD:

EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS, EN CAFETERI

NIT/C.C.

001098703038

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

31 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE 47 No. 22-10 B. LA CONCORDIA

RESOLUCION Nro. 000291 DE: 29 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

081584

CONTRIBUYENTE: EXPRESO BRASILIA S.A

ACTIVIDAD:

SERVICIO RELACIONADO CON EL TRANSPORTE VENTA DE PASA

NIT/C.C.

000890100531

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

29 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CARRERA 35 No. 44-63



Secretaria de Hacienda Municipal

RESOLUCION Nro. 000134 DE: 23 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

060006

CONTRIBUYENTE: ANA MARIA MEDINA ESCAMILLA

ACTIVIDAD:

MISCELANEA

NIT/C.C.

000028437437

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del contra este procede el Estatuto tributario advirtiéndole que reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

23 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

1/1

RESOLUCION Nro. 000044 DE: 18 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

033541

CONTRIBUYENTE: MIGUEL PRADA OCHOA Y OTRO

ACTIVIDAD:

VENTA DE FRUTAS Y SIMILARES

NIT/C.C.

000013848747

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

18 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CENTROABASTOS BODEGA 4 LOCAL 88A

1/1

RESOLUCION Nro. 000298 DE: 29 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

082049

CONTRIBUYENTE: DIAZ CALDERON LEYDY JOHANNA

ACTIVIDAD:

COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO. LAVADO DE AUTOS.

NIT/C.C.

001098637645

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

29 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE 56 No. 17B-06



Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS			No. Consecutivo GIM: 4673
Subproceso:	Código	Código de la Serie /o- Subserie	
IMPUESTOS	General	(TRD)	
	3100	3100-136.46	



Pagina 1 de 2

Bucaramanga, Octubre 3 de 2013

Señor:

CARLOS VEGA JOYA

Calle 104 D 5-24 piso 3 barrio porvenir tel: 3185991590

Bucaramanga

Asunto: SOLICITUD DE PRESCRIPCION-Impuesto Predial Unificado Predia

010900920033000

Referencia: 56878 de 1 octubre 2013.

Cordial Saludo

Con relación a su petición y de conformidad con lo establecido en el Art.23 de la Constitución política y Artículos 14, 14,15, y siguientes del C.A.C.P.A, se da respuesta así:

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Municipal 0050 DE 2006, LA Secretaria de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones las de "... Planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales..." para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

Por lo tanto, en virtud de lo anterior, se le informa que su solicitud fue enviada a la TESORERIA GENERAL MUNICIPAL, para que resuelva de fondo, ya que de acuerdo a su competencia según lo reglamentado por el articulo 441 parte final del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 044 de 2008, para decretar la prescripción de Acción de Cobro es de Tesorero General Municipal.

Por lo anterior, damos respuesta al Derecho de petición.

Atentamente,

MARTHA'ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda Municipal

Proyecto: Acdul Sierra Prada - Abogado Contratista

R/A: Lina María Manrique Duarte - Profesional Universitario - Impuestos Municipal

Copias: subsecretaria



contrabovente

ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000575

ACTO ADMINISTRATIVO: Requerimiento ordinario

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 010433

Nombre o razón social

SOISAN S.A.

Dirección:

CLL 37 N 15 26 PISO 3

Dirección de notificación

CLL 37 N 15 26 PISO 3

DIRECCIÓN Impuesto referente

CLL 37 N 15 26 PISO 3

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fizcalización, acto administrativo, Impuesto y periodo señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Firmeza de la declaración

Cancelación matricula

F-9385

4-0P-DI-003-FR-001 / Versión

Firma

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaria de Hacienda Municipal ALCALDIA DE BUCARAMANGA

RESOLUCION Nro. 000023 DE: 18 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables dal Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

018302

CONTRIBUYENTE: LIGIA GOMEZ SANCHEZ

ACTIVIDAD:

VENTA DE ALMUERZOS BEBIDAS HELADAS

NIT/C.C.

000037823864

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del que contra este procede el recurso de Estatuto tributario advirtiéndole reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

18 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

1/1

RESOLUCION Nro. 000037 DE: 18 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

031398

CONTRIBUYENTE: MARIA ODILIA SILVA CASTIBLANCO

ACTIVIDAD:

MISCELANEA

NIT/C.C.

000020491622

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

18 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó:Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Paq:

1/1

RESOLUCION Nro. 000012 DE: 18 de Enero de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

014432

CONTRIBUYENTE: JAIME BELTRAN SERRANO

ACTIVIDAD:

CARPINTERIA Y PINTURA DE MUEBLES

NIT/C.C.

000091224045

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

18 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

1/1



Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el articulo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el tramite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELYE . .

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO:

084543

CONTRIBUTENTE: AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.

ACTIVIDAD:

INVERSION ACTIVIDADES SECTOR AGROPECUARIO. COMERCIAI

NIT/C.C.

000900429843

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el articulo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el

30 de Enero de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte Profesional Universitario

Direccion-Notificación: CALLE 36 No. 26-48